

AA. Dña. Magdalena VALERIO CORDERO
MINISTRA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
Paseo de la Castellana, 63
28071-MADRID

Estimada Ministra.

Me dirijo a Usted en mi condición de Secretario General de la **Federación de Empleados Públicos de la Unión Sindical Obrera**,

El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, fija el nuevo salario mínimo interprofesional para 2019, en 900 € Mensuales, o lo que es igual, en 12.600 € anuales, incluidas dos Pagas Extraordinarias, también de 900 € cada una.

Desde la FEP-USO apoyamos sin ningún genero de dudas este incremento, que incluso consideramos que está por debajo de lo que sería digno para alejarnos del umbral de la pobreza, al que están tan próximos esos sueldos mileuristas, que tanto abundan en España.

En este sentido nos parece intolerable que el Sueldo de los Funcionarios Públicos fijado en los Presupuestos Generales del Estado desde tiempos inmemoriales esté, en la mayoría de los Grupos de pertenencia, por debajo de esos 900 €. Como nos parece indignante que esta situación este asumida como algo normal.

Así, según se establece en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público -BOE 27 de Diciembre de 2018- y en la Tabla que a estos efectos publica la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, podemos comprobar como el Sueldo Mensual de los Grupos B, C1, C2 y Agrupación Profesional F, están todos, tanto en computo mensual, como en computo anual, muy por debajo de los parámetros establecidos para el Salario Mínimo Interprofesional, dándose unas diferencias muy importante en base a la comparación Salario Mínimo – Sueldo Funcionario:

SUELDO FUNCIONARIOS 2019 y su diferencia con el SMI										
GRUPO	A	A2	B	Diferencia	C1	Diferencia	C2	Diferencia	AP F	Diferencia
SUELDO MENSUAL	1.177,08	1.017,79	889,68	10,32	764,19	135,81	636,01	263,99	582,11	317,89
PAGA EXTRA (x2)	726,35	742,29	768,94	131,06	660,48	239,52	630,21	269,79	582,11	317,89
SUELDO ANUAL	15.577,66	13.698,06	12.214,04	385,96	10.491,24	2.108,76	8.892,54	3.707,46	8.149,54	4.450,46

Somos conscientes que el citado Sueldo se ve completado por una serie de complementos que incrementan estos importes por encima del Salario Mínimo Interprofesional, pero también somos conscientes que eso mismo ocurre en miles de Convenios Colectivos, que toman como referencia el citado Salario Mínimo, sin perjuicio de que sus retribuciones totales sean superiores al mismo.

Pero es que, además, en el caso de los Funcionarios Públicos se dan otras circunstancias negativas respecto de que sus retribuciones no alcancen ese Salario Mínimo, que no podemos obviar, y que motiva la petición que realizamos en este escrito.

El citado Sueldo, es tenido en cuenta para el cálculo de muchas percepciones en diferentes situaciones administrativas, lo que repercute muy negativamente en sus ingresos, como ocurre con:

-Los anticipos de salario que puede pedir un funcionario se conceden con el sueldo solamente, sin complementos de ningún tipo. Esto perjudica gravemente a los funcionarios que tienen problemas económicos y necesitan solicitarlo de forma puntual.

-Los funcionarios en prácticas solo perciben el sueldo sin complemento de destino, ni complemento específico. O lo que es lo mismo, tener trabajadores en precario, y esto la Administración no debe, ni puede consentirlo.

-Los funcionarios que provienen de alguna excedencia, y se encuentren en **expectativa de destino, percibirán solo sueldo y trienios**. Otra situación injusta que perjudica a los trabajadores.

-Los funcionarios que pidan compatibilidad, sus retribuciones complementarias, no pueden superar el 30% de las retribuciones básicas.

Los funcionarios han sufrido recortes en sus retribuciones como consecuencia de las diferentes crisis económicas que, a día de la fecha, no han sido todavía recuperados, como el 5 % minorado en el 2010 o como diferentes reducciones en prestaciones sociales... Sin olvidar las Pagas Extras, que son en todos los casos, muy inferiores a la establecida como Paga Extra-mínima, que es de 900 €.

Los recortes continuados, los incrementos por debajo del IPC, cuando no directamente, las congelaciones salariales, se han cebado, y se siguen cebando con los Funcionarios Públicos en particular y con los Empleados Públicos en general, lo que ha supuesto una pérdida de su poder adquisitivo, en las últimas décadas, superior al 40 por ciento de sus retribuciones.

Desde USO solicitamos que como Ministra de Trabajo, inicie las gestiones oportunas, para que se pongan en marcha las actuaciones necesarias para conseguir el incremento del Sueldo de los Funcionarios Públicos de los Grupos afectados (Agrupación Profesional F, C2, C1 y B), hasta hacerlo coincidir como mínimo, con el SMI de 900 € mensuales, al igual que las dos Pagas Extras Anuales.

A la espera de su respuesta a esta justa petición, quedo a su disposición para cualquier reunión, aclaración y/o ampliación sobre el tema expuesto.

Madrid, a 31 de enero de 2019

Fdo. Luis Deleito de los Reyes.
Secretario General

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - V83365445 FEDERACION EMPLEADOS PUBLICOS DE U.S.O.

Dirección: Calle PRINCIPE DE VERGARA 13, Piso: 7

Madrid 28001 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 915774113

Correo electrónico: sgeneral@fep-uso.com

Número de registro:	19011238359
Fecha y hora de presentación:	31/01/2019 16:11:30
Fecha y hora de registro:	31/01/2019 16:11:30
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Secretaria de la Ministra

Asunto: PETICIÓN MODIFICACION RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS

Expone: Presentamos petición modificación retribuciones básicas de los funcionarios públicos, al mínimo del SMI.

Solicita: Adjuntamos escrito solicitando modificación retribuciones básicas de los funcionarios, igualando al SMI aprobado de 900€.

Documentos anexados:

PropuestaRetrFunc - A:a Ministra Trabajo.pdf (Huella digital: 71611b5d2e3b0b15439f2c56f196adcc5d92e2e1)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.